



DIARIO DE LOS DEBATES



ORGANO DE DIFUSION DE LAS SESIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Primer Receso del Primer Año de Ejercicio

Responsable
Secretaría General

TOMO I	Cd. Victoria, Tam. a 15 de Abril del 2008	No. 18
--------	---	--------

INDICE

Sesión de la Diputación Permanente del 15 de abril de 2008
Presidencia: Dip. Guadalupe González Galván

	Pág.
• Lista de Asistencia.....	1
• Apertura de la Sesión.....	1
• Lectura del Orden del Día.	1
• Discusión y aprobación del Acta.....	1
• Correspondencia.....	2
• Iniciativas.....	3
• Dictámenes.....	3
• Asuntos Generales.....	20
• Clausura de la Sesión.....	20

DIRECTORIO
Junta de Coordinación Política

Dip. Ricardo Gamundi Rosas
Presidente

Dip. Francisco Javier García Cabeza de Vaca

Diputados Integrantes de la LX Legislatura

Grupo Parlamentario PRI

Dip. Ricardo Gamundi Rosas
Coordinador

Dip. Ma. Magdalena Peraza Guerra
Dip. Guadalupe González Galván
Dip. Jesús Eugenio Zermeño González
Dip. Norma Alicia Dueñas Pérez
Dip. Enrique Blackmore Smer
Dip. Mario Alberto de la Garza Garza
Dip. Salvador Treviño Garza
Dip. Ángel Tito Rodríguez Saldívar
Dip. José Manuel Abdala de la Fuente
Dip. Pedro Carrillo Estrada
Dip. Efraín de León León
Dip. Felipe Garza Narváez
Dip. Miguel Manzur Nader
Dip. Imelda Mangin Torre
Dip. José Elías Leal
Dip. Víctor Alfonso Sánchez Garza
Dip. Humberto Flores Dewey
Dip. Martha Guevara de la Rosa

Grupo Parlamentario PAN

Dip. Francisco Javier García Cabeza de Vaca
Coordinador

Dip. Norma Cordero González
Dip. Vicente Javier Verastegui Ostos
Dip. María Guadalupe Soto Reyes
Dip. Gelacio Márquez Segura

Dip. Jorge Alejandro Díaz Casillas

Dip. Raúl de la Garza Gallegos

Dip. María Leonor Sarre Navarro

Partido de la Revolución Democrática

Dip. Diana Elizabeth Chavira Martínez

Dip. Cuitlahuac Ortega Maldonado

Partido del Trabajo

Dip. Ma. De la Luz Martínez Covarrubias

Partido Verde Ecologista

Dip. José Raúl Bocanegra Alonso

Partido Nueva Alianza

Dip. Juan Carlos Alberto Olivares Guerrero

Secretaría General

Lic. Ernesto Meléndez Cantú

Unidad de Servicios Parlamentarios

Lic. Tania Gisela Contreras López

**Departamento del Registro Parlamentario
y Diario de los Debates**

Lic. Armando Rico Vázquez

Versiones Estenográficas

Técnico Programador

María Elvira Salce Rodríguez

Técnico en Contabilidad

María Guadalupe Martínez Rangel

Diseño de Portada y Colaboración

Lic. Rogelio Guevara Castillo

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

SESION DE LA DIPUTACION PERMANENTE CELEBRADA EL 15 DE ABRIL DEL AÑO 2008.

SUMARIO

- Lista de Asistencia.
- Apertura de la Sesión.
- Lectura del orden del día.
- Discusión y aprobación del acta.
- Correspondencia.
- Iniciativas.
- Dictámenes.
- Asuntos Generales.
- Clausura de la sesión.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO GUADALUPE GONZÁLEZ GALVÁN

Presidente: Solicito a la Diputada Secretaria **María Guadalupe Soto Reyes**, tenga a bien pasar lista de asistencia.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia se va a pasar lista de asistencia.

(Se pasa lista de asistencia)

Secretaria: Existe quórum legal para celebrar la presente sesión de la Diputación Permanente.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, pasada lista de asistencia y existiendo el quórum requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, se abre la presente sesión de la Diputación Permanente, siendo las **once horas con diez minutos**, del día **15 de abril** del año **2008**.

Presidente: Compañeros legisladores, con fundamento en los artículos 22 párrafo 1, inciso a); 83 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito hacer de su conocimiento que el Orden del Día es el siguiente: **Primero**, Lista de Asistencia. **Segundo**, Apertura de la Sesión. **Tercero**, Lectura del Orden del Día. **Cuarto**, Discusión y Aprobación en su caso del Acta **Número 17**, relativa a la Sesión de la Diputación Permanente del día 10 de abril del año 2008.

Quinto, Correspondencia. **Sexto**, Iniciativas. 1. *De Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Aldama, Tamaulipas, a donar un predio de su propiedad ubicado en el fraccionamiento Nueva Esperanza a favor del ISSSTE, para la construcción de una Clínica.* **Séptimo**, Dictámenes. 1. *Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual queda sin materia la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, solicita la comparecencia del Auditor Superior del Estado, a fin de que, previo a la aprobación del programa de auditorías, se informe a los diputados sobre el proceso de revisión y análisis de las cuentas públicas pendientes de calificar desde la anterior legislatura, y los demás asuntos relacionados con sus funciones.* 2. *Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo y se abroga el Decreto no. 484 de la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado, del 18 de diciembre de 1992, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de febrero de 1993 y sus reformas subsecuentes.* 3. *Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 49, fracción XII; 72, fracción V; 135; 167; 187 párrafo segundo; 298, fracción VII; 308; 315, párrafo primero; 316 segundo párrafo, y, 317 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.* **Octavo**, Asuntos Generales. **Noveno**, Clausura de la Sesión.

Presidente: Señores Diputados, a la luz del Acuerdo número LX-3 del 9 de enero del presente año y toda vez que el acta número 17, relativa a la sesión de la Diputación Permanente celebrada el 10 de abril del actual ya ha sido hecha de nuestro conocimiento, solicito a la Diputada **Martha Guevara de la Rosa**, que proceda a dar lectura únicamente de los acuerdos tomados en dicha sesión.

Secretaria: A petición de la Presidencia daré lectura a los acuerdos tomados en la sesión celebrada el 10 de abril del actual.

ACUERDOS TOMADOS EN LA SESION DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL DIA 10 DE ABRIL DEL ACTUAL, IMPLICITOS EN EL ACTA NÚMERO 17.

1.- Se **aprueba** por **unanimidad** de **votos** el contenido del acta número 16, correspondiente a la Sesión de la Diputación Permanente celebrada el 31 de marzo del presente año.

2.- Se **aprueba** por **unanimidad** de **votos**, la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se designan Consejero Titular y Suplente, en Representación del Congreso del Estado ante el Consejo Consultivo para el Desarrollo Sustentable de la Región Noreste de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Esta Presidencia somete a **consideración** de esta Diputación Permanente el **acta número 17**, relativa a la Sesión de este órgano legislativo, celebrada el día **10 de abril de este año**, para las observaciones que hubiere en su caso.

Presidente: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, pido a la Diputada Secretaria **María Guadalupe Soto Reyes**, lo someta a votación económica.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia y en forma económica procederemos a realizar la votación del **acta número 17**, relativa a la Sesión de la Diputación Permanente celebrada el **10 de abril del actual**.

Quienes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en términos de ley. **(Votación)**.

Quienes estén en contra, favor de indicarlo en la misma forma.

Quienes se abstengan.

Diputado Presidente, se han emitido 3 votos a favor y 0 votos en contra.

Presidente: Compañeros legisladores, ha resultado **aprobada** el acta de referencia por **unanimidad**.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, procederemos a desahogar el punto de la **Correspondencia** recibida.

Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, solicito a los Diputados Secretarios, procedan a dar cuenta, de manera alterna, con la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

En este tenor, solicito a la Diputada Secretaria **María Guadalupe Soto Reyes**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretaria: De la Legislatura de Baja California, oficio número 00099, fechado el 1 de abril del actual, recibido el 9 del mismo mes y año, comunicando la clausura del primer período de la Comisión Permanente e instalación del segundo período ordinario de sesiones, así como la elección de la Mesa Directiva, quedando como Presidente el Diputado JOSE ALFREDO FERREIRO VELAZCO.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se Acusa recibo y se agradece la información remitida.

Secretaria: Del Ayuntamiento de Camargo, oficio número 373/2008, fechado el 1 de abril del actual, recibido el 2 del mismo mes y año, remitiendo el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2010.

Es cuanto Diputado Presidente.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: Se acusa recibo y se remite al Archivo General de este Congreso para efectos de su consulta institucional y pública.

Secretaria: Del Ayuntamiento de Matamoros, oficio número 244/2008, fechado el 28 de marzo del actual, recibido el 8 del mismo mes y año, remitiendo el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2010.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite al Archivo General de este Congreso para efectos de su consulta institucional y pública.

Secretaria: Del Ayuntamiento de Ocampo, oficio número 0598/2008, fechado el 8 de abril del actual, recibido el 11 del mismo mes y año, remitiendo el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2010.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite al Archivo General de este Congreso para efectos de su consulta institucional y pública.

Secretaria: Del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, copia de oficio número 964/2008, fechado el 28 de marzo del actual, recibido el 31 del mismo mes y año, remitiendo el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2010.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite al Archivo General de este Congreso para efectos de su consulta institucional y pública.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, esta Presidencia tiene registro previo de **Iniciativas** para ser presentadas en esta sesión, se consulta si alguno de ustedes desea presentar iniciativas en forma adicional, a fin de registrarlo y proceder a su desahogo.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada **Martha Guevara de la Rosa**, para que dé

a conocer la **Iniciativa promovida por el Ayuntamiento de Aldama**.

Secretaria: Se recibió **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Aldama, Tamaulipas, a donar un predio de su propiedad ubicado en el fraccionamiento Nueva Esperanza a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para la construcción de una Clínica**.

Presidente: Con fundamento en el artículo 56 párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procédase a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Compañeros Diputados pasamos al punto de **Dictámenes** programados para esta sesión.

Presidente: Solicito a la Diputada Secretaria **María Guadalupe Soto Reyes**, se sirva dar lectura al **dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual queda sin materia la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, solicita la comparecencia del Auditor Superior del Estado, a fin de que, previo a la aprobación del programa de auditorías, se informe a los diputados sobre el proceso de revisión y análisis de las cuentas públicas pendientes de calificar desde la anterior legislatura, y los demás asuntos relacionados con sus funciones**.

Secretaria: Con gusto, Diputado Presidente:

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

De los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar al terminar el primer período ordinario de sesiones del primer año de ejercicio de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, y que fueron entregados a esta Diputación Permanente, se encuentra el relativo a la **Iniciativa**

de Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, solicita la comparecencia del Auditor Superior del Estado, a fin de que, previo a la aprobación del programa de auditorías, se informe a los diputados sobre el proceso de revisión y análisis de las cuentas públicas pendientes de calificar desde la anterior legislatura, y los demás asuntos relacionados con sus funciones, promovida por la Diputada Diana Elizabeth Chavira Martínez.

Con relación a dicha iniciativa, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 62, fracción II de la Constitución Política local, 53, 56, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la iniciativa referida, presentando al respecto el siguiente:

DICTAMEN

I. Competencia.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LIX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan tanto la Constitución General de la República, como la Ley Fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado por tratarse de un Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

II. Objeto de la Iniciativa.

De la lectura del documento de mérito, se desprende que éste tiene como propósito que el Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, solicite la comparecencia del Auditor Superior del Estado, a

fin de que, previo a la aprobación del programa de auditorías, se informe a los diputados sobre el proceso de revisión y análisis de las cuentas públicas pendientes de calificación desde la anterior Legislatura, y de los demás asuntos relacionados con sus funciones.

III. Análisis.

Del estudio efectuado a la iniciativa de referencia observamos que en la exposición de motivos la promovente señala que tiene conocimiento de que en la Legislatura anterior, durante la sesión pública ordinaria efectuada el 15 de diciembre del año 2007, fueron sometidas a la consideración del Pleno Legislativo un total de 315 Cuentas Públicas, aludiendo que también está enterada de que quedaron pendientes de resolver diversas Cuentas Públicas inherentes a organismos públicos descentralizados tanto estatales como municipales, así como de Ayuntamientos, correspondientes al ejercicio fiscal de los años 2006 y 2007, por lo que considera que acorde a lo previsto en el artículo 6 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado tiene la atribución de abordar lo inherente al Programa Anual de Auditoría, la práctica de visitas, inspecciones, análisis o trabajos de investigación, así como los demás programas que someta a su consideración el órgano técnico de fiscalización.

En ese sentido, estima la promovente que con base en dicho precepto legal, la Comisión de Vigilancia puede plantear las medidas que estime necesarias y adecuadas para que la Auditoría Superior del Estado ejerza las acciones procedentes y finque las responsabilidades que ejerzan en el caso de resultar irregularidades que hayan causado daño o perjuicio a la hacienda pública de cualquier entidad del Estado.

Aunado a lo anterior, refiere la promovente en su exposición de motivos, que el artículo 20 de la ley de la materia, prevé la facultad de la Comisión de Vigilancia de solicitar información, así como el deber del mencionado órgano de otorgarla, con

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

relación a sus actuaciones y observaciones sobre Cuentas Públicas de los entes sujetos a fiscalización.

Alude también, que en su artículo 12, apartado A, fracción I, inciso e), la ley de referencia dispone como atribuciones del Auditor Superior, someter a consideración de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, dentro del primer trimestre de cada ejercicio fiscal, el Programa Anual de Auditoría a practicar a las entidades sujetas de fiscalización, así como los demás programas de trabajo de la misma, incluyendo lo relativo a los informes de resultados de las Cuentas Públicas que revisará y presentará en los términos de ley.

Con relación a las consideraciones que anteceden, quienes integramos la Diputación Permanente, estimamos, en primer término, que si la propia ley de fiscalización superior establece en el artículo 12, apartado A, fracción I, inciso e), la atribución que tiene el Auditor Superior del Estado de someter a consideración de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, dentro del primer trimestre de cada ejercicio fiscal, el Programa Anual de Auditoría a practicar a las entidades sujetas de fiscalización, así como también los demás programas de trabajo, incluyendo lo relativo a los informes de resultados de las Cuentas Públicas, resulta entonces innecesario que se le haga una exhortación en ese sentido, como lo propone la autora de la iniciativa.

En ese sentido, a juicio de este órgano legislativo resulta técnicamente incorrecto emitir un Punto de Acuerdo para exhortar a un órgano del propio Congreso del Estado a que realice un determinado acto, si por disposición legal expresa tiene atribuciones y está obligado a materializar el mismo dentro de un período específico.

No obstante lo anterior, es de señalarse que el día 25 de marzo del presente año, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, celebró reunión de trabajo, a la que acudió el Auditor Superior del Estado, con el objeto de presentar el Programa Anual de Trabajo 2008, a fin de enterar a este Congreso del Estado de las actividades a realizar por dicho ente público, como

parte de las auditorías a practicar a las entidades sujetas a fiscalización, por lo que hace a este año de ejercicio fiscal, dando así cumplimiento al imperativo legal de acudir al Poder Legislativo del Estado y particularmente ante la Comisión referida para ese efecto.

Cabe señalar que en la citada reunión, el Auditor Superior del Estado, además de exponer en forma detallada lo inherente al Programa Anual de Auditorías, dio a conocer la planeación relativa a la presentación de informes de resultados por lo que hace a las Cuentas Públicas pendientes de desahogarse de ejercicios fiscales anteriores, lo que sirvió como un espacio a los Legisladores, para conocer con exactitud las actividades a realizar durante el presente año por el órgano técnico de fiscalización del Poder Legislativo del Estado.

Es así que mediante la realización de la citada reunión de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior con el Auditor Superior del Estado, se materializa fehacientemente el objeto medular de la iniciativa que nos ocupa, por lo que ésta queda automáticamente sin materia y por lo tanto debe considerarse como asunto concluido.

En tal virtud, quienes integramos la Diputación Permanente estimamos que a la luz de los argumentos antes esgrimidos, el asunto que nos ocupa ha quedado sin materia y debe dictaminarse como tal, habida cuenta de que el acto que se pretendía realizar mediante el mismo se llevó a cabo en términos de ley.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen con proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Queda sin materia la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, solicita la comparecencia del Auditor Superior del Estado, a fin de que, previo a la aprobación del

programa de auditorías, se informe a los diputados sobre el proceso de revisión y análisis de las cuentas públicas pendientes de calificación desde la anterior legislatura, y los demás asuntos relacionados con sus funciones.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Punto de Acuerdo entra en vigor el día de su expedición.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los quince días del mes de abril del año dos mil ocho.

Firman los integrantes de la Diputación Permanente.

Secretaria: Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, se somete a su consideración, para su discusión, el texto del proyecto de ***Dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual queda sin materia la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, solicita la comparecencia del Auditor Superior del Estado, a fin de que, previo a la aprobación del programa de auditorías, se informe a los diputados sobre el proceso de revisión y análisis de las cuentas públicas pendientes de calificar desde la anterior legislatura, y los demás asuntos relacionados con sus funciones.***

Presidente: Compañeros Legisladores, al no haber participaciones, solicito a la Diputada Secretaria **Martha Guevara de la Rosa**, se sirva someter a votación la redacción del dictamen de referencia.

Secretaria: Por instrucciones de la presidencia se va a tomar la votación económica en torno a la redacción del dictamen con que se ha dado cuenta.

Quienes se pronuncien a favor sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada. **(Votación)**

Quienes estén en contra favor de indicarlo. **(Votación)**

Diputado Presidente se han emitido 2 votos a favor y 1 voto en contra.

Presidente: Compañeros Diputados, ha resultado **aprobado** el texto del dictamen de referencia por 2 votos a favor y 1 voto en contra.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, una vez aprobado el texto del dictamen que antecede, esta presidencia determina que se integre al informe que, en su oportunidad, rendirá al Pleno de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión de la Asamblea Legislativa en el próximo período de sesiones.

Presidente: Solicito a la Diputada Secretaria **Martha Guevara de la Rosa**, se sirva dar lectura al ***dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo y se abroga el Decreto no. 484 de la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado, del 18 de diciembre de 1992, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de febrero de 1993 y sus reformas subsecuentes.***

Secretaria: Con gusto, Diputado Presidente:

HONORABLE ASAMBLEA

Dentro de los asuntos recibidos por esta Diputación Permanente que funge durante el receso de ley correspondiente al primer período ordinario de sesiones del primer año de ejercicio legal de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, se encuentra la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo y se Abroga el Decreto No. 484 de la**

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado, del 18 de Diciembre de 1992, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de febrero de 1993 y sus reformas subsecuentes.

En este tenor, quienes integramos la Diputación Permanente en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 53 y 56 párrafos 1 y 2 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado y en términos de los artículos 87 y 88 del mismo ordenamiento, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

En fecha 27 de febrero del presente año, el Titular del Ejecutivo del Estado, presentó a esta Soberanía Popular la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo y se Abroga el Decreto número 484 de la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado, expedido el 18 de Diciembre de 1992, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de febrero de 1993 y sus reformas subsecuentes, con el objetivo primordial de actualizar las funciones de dicho Plantel.

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este cuerpo colegiado es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

En el caso concreto, como se expreso, nos encontramos ante una acción legislativa mediante la cual se pretende reformar el Decreto de creación del Organismo Público Descentralizado

denominado Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo y Abrogar el Decreto número 484 de la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado, expedido 18 de Diciembre de 1992 y sus reformas subsecuentes, con el propósito de dotar al órgano en mención de elementos jurídicos normativos de vanguardia, que le permitan mantener el nivel competitivo que los tiempos actuales demandan en materia educativa.

IV. Consideraciones de la Dictaminadora.

En torno al planteamiento que antecede, el promovente de la acción legislativa manifiesta en su exposición de motivos, que el objetivo primordial del Instituto de Capacitación para el Empleo, es preparar y educar a las personas que deseen capacitarse en algún oficio, impartándose diversas carreras técnicas a nivel de Educación Media Superior Tecnológica Terminal, iniciando sus actividades únicamente en Ciudad Victoria. Posteriormente fueron creadas otras unidades en los Municipios de Matamoros, Altamira y Reynosa, Tamaulipas, incluyéndose posteriormente a la Unidad de Ciudad Victoria; con el propósito de fortalecer la educación tecnológica en todos sus niveles y modalidades.

Señala el autor de la Iniciativa, que su propuesta responde a una actualización de los términos de creación del Organismo, ampliando la cobertura del modelo educativo, a fin de que funcione como un Sistema de Educación Tecnológica en los niveles de Capacitación para el Empleo Industrial y Educación Media Superior Tecnológica y no como un sistema terminal como se establece en el Decreto de creación, circunstancia que beneficiará a los estudiantes, ya que al concluir sus estudios, podrán desempeñarse tanto en el sector laboral, como técnicos especializados y proseguir sus estudios al nivel superior.

En ese contexto, esta Dictaminadora es coincidente con la propuesta presentada de reforma y actualización de las bases de creación del Instituto de Capacitación para el Empleo (ITACE), así como la derogación del Decreto número 484, de la Quincuagésima Cuarta Legislatura, considerando

atinente que dicho Organismo imparta sus estudios de manera congruente con los requerimientos de una sociedad moderna, sabedores de que, la educación es base fundamental del desarrollo social, económico y cultural, siendo imperioso que los estudiantes tengan la oportunidad de proseguir sus estudios a nivel profesional una vez concluidos los estudios de nivel medio superior.

En mérito de lo anterior, esta Comisión Dictaminadora propone a la Honorable Asamblea Legislativa, la aprobación del siguiente Dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO TAMAULIPECO DE CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO Y SE ABROGA EL DECRETO NUMERO 484 DE LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1992, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 13 DE FEBRERO DE 1993 Y SUS REFORMAS SUBSECUENTES.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el organismo público descentralizado denominado Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo y se abroga el Decreto número 484, de la LIV Legislatura del Estado, del 18 de diciembre de 1992, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de febrero de 1993 y todas sus reformas subsecuentes, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea el organismo público descentralizado Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionando éste como Sistema de Educación Tecnológica en los niveles de Capacitación para el Empleo Industrial y Educación Media Superior Tecnológica, en los municipios del Estado que por su desarrollo industrial así lo requieran, adscrito sectorialmente a la Secretaría de Educación del Estado y quedando establecidas sus oficinas centrales en Victoria, Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo tendrá como objetivos:

I.- La preparación y educación de las personas que deseen capacitarse como empleados calificados y certificados en competencias laborales que a su elección decidan desempeñar, buscando que éstos tiendan a satisfacer al mismo tiempo las necesidades de los sectores social y productivo;

II.- Impartir e impulsar la educación media superior, en la modalidad de bachillerato tecnológico, conjugando convenientemente el conocimiento teórico que asegure su vertiente propedéutica y el logro de habilidades y destrezas que den consistencia a su línea tecnológica;

III.- Facilitar el acceso de los jóvenes al conocimiento y a la preparación técnica en el nivel medio superior tecnológico;

IV.- Promover un mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y contribuir a la utilización regional de los mismos;

V.- Reforzar el proceso de enseñanza-aprendizaje con actividades extracurriculares debidamente planeadas;

VI.- Promover y difundir la actitud crítica, derivada del conocimiento científico, así como la previsión y búsqueda del futuro, objetivo de nuestra realidad y valores nacionales;

VII.- Promover la investigación científica y tecnológica en la entidad, propiciando la mejor calidad y vinculación con los sectores público, social y privado, que contribuya a satisfacer las necesidades de desarrollo regional y nacional;

VIII.- Crear, operar, impulsar y consolidar los programas de educación media superior tecnológica, a través de sus planteles, en los que se ofrezca la enseñanza;

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

IX.- La difusión del arte y cultura de las diferentes comunidades donde se asientan los planteles del Estado, propiciando una formación integral de los educandos;

X.- Realizar estudios e investigaciones enfocados a la detección de las necesidades sociales sobre la oferta y la demanda del nivel medio superior, así como para el diseño de los planes y programas de estudio, métodos y técnicas que mejoren el proceso de enseñanza-aprendizaje; y

XI.- Las demás actividades que sean afines con las anteriores.

ARTÍCULO TERCERO.- Para el adecuado cumplimiento de sus objetivos, el Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo realizará las siguientes funciones:

I.- Establecer, organizar, dirigir y promover los servicios educativos, de bachillerato tecnológico y de capacitación para y en el empleo;

II.- Promover y generar de manera continua, la investigación científica y tecnológica, a fin de obtener el mejoramiento profesional de docentes y educandos;

III.- Evaluar los resultados obtenidos del cumplimiento al programa general de desarrollo e implementar medidas para superar deficiencias;

IV.- Proponer la creación de nuevas carreras, así como los planes y programas de estudio, previo dictamen de factibilidad y autorización de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Otorgar las facilidades necesarias y la información que requiera el personal autorizado de la Secretaría de Educación Pública, para que lleve a cabo las funciones de asistencia académica, técnica y pedagógica;

VI.- Integrar el anteproyecto del programa operativo anual;

VII.- Dar seguimiento a los programas de construcción, equipamiento y remodelación de la infraestructura del organismo;

VIII.- Implementar los programas de becas, estímulos y demás, que el Gobierno Federal otorga, observando la normatividad establecida;

IX.- Acreditar y certificar los conocimientos, de acuerdo con la normatividad que para tal efecto determine la Secretaría de Educación Pública;

X.- Formular el presupuesto de ingresos y egresos y administrar los recursos financieros que le sean asignados por subsidios Federal y Estatal, además de ingresos propios;

XI.- Proporcionar a las instancias correspondientes de la Secretaría de Educación Pública, la información que requiera sobre los recursos financieros y el ejercicio del presupuesto;

XII.- Evaluar los planes y programas de estudio, así como las modalidades de bachillerato tecnológico y capacitación para y en el empleo;

XIII.- Desarrollar y promover actividades científicas, técnicas, culturales, recreativas y deportivas que contribuyan a la formación del educando;

XIV.- Implementar un sistema de seguimiento de egresados e informar al Consejo Directivo del Instituto;

XV.- Crear un órgano de vinculación con los distintos sectores de la población; y

XVI.- Las demás que sean necesarias y afines a su naturaleza, o que deriven del Convenio de Coordinación suscrito entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de fecha 12 de diciembre de 1992, y las emanadas del Consejo Directivo.

ARTÍCULO CUARTO.- El patrimonio del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo se integrará con los siguientes recursos:

I. Con las aportaciones de la Federación, del Estado y de los Municipios;

II. Con los ingresos propios que genere;

III. Con los bienes muebles e inmuebles que le pertenezcan; y

IV. Con las aportaciones, legados y donaciones que en su favor se realicen, y demás recursos que por cualquier título legal adquiera el Instituto.

ARTÍCULO QUINTO.- La administración del Organismo estará a cargo de un Consejo Directivo, integrado de la siguiente manera:

I.- El Secretario de Educación del Estado, quién tendrá el carácter de Presidente;

II.- El Secretario de Finanzas del Estado;

III.- El Secretario de Administración del Estado;

IV.- El Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo del Estado;

V. El funcionario de la administración pública del Estado que designe el Gobernador, quien deberá tener rango de Subsecretario o equivalente;

VI. Un representante del Sector Obrero;

VII. Un representante del Sector Patronal; y

VIII. Dos representantes del Gobierno Federal, que serán designados por el Secretario de Educación Pública.

Los ocho últimos, tendrán el carácter de vocales. Cada titular nombrará un suplente, quien cubrirá sus ausencias.

El Comisario y el Director General del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo asistirán a las sesiones del Consejo Directivo y en ellas contarán exclusivamente con voz.

ARTÍCULO SEXTO.- El Consejo Directivo del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo sesionará por lo menos cuatro veces al año, en forma ordinaria, y en forma extraordinaria, cuantas veces sea necesario.

Las convocatorias de las sesiones deberán ser expedidas por el Presidente del Consejo Directivo.

Para la validez de los acuerdos que se tomen, se requiere la aprobación por mayoría, y en caso de empate, el Presidente del Consejo Directivo tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Conocer y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, así como definir y autorizar las fuentes de financiamiento;

II.- Aprobar las modificaciones presupuestales necesarias y realizar el seguimiento y control del ejercicio del gasto;

III.- Asociar el gasto a las metas mediante una programación detallada; definir los procedimientos de control, verificación y seguimiento que permitan conocer con objetividad, precisión, oportunidad y regularidad, el cumplimiento de metas y el ejercicio del presupuesto;

IV.- Revisar anualmente que las remuneraciones de los trabajadores docentes y de apoyo a la docencia estén acordes con lo estatuido en los tabuladores del Gobierno del Estado y la Secretaría de Educación Pública;

V.- Fijar las reglas a las que deberá sujetarse el Instituto, en la celebración de acuerdos, convenios o contratos con otras dependencias y entidades, con la finalidad de obtener sus objetivos;

VI.- Verificar que las cuotas de inscripción y otro tipo de pagos que se efectúan en los planteles se apliquen adecuadamente;

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

VII.- Aprobar o modificar los planes y programas de estudio que le presente el Director General, mismos que deberán someterse a la autorización de la Secretaría de Educación Pública;

VIII.- Fijar los lineamientos para la creación del Comité de Vinculación con el sector productivo, para obtener una mayor participación comunitaria;

IX.- Aprobar y sancionar los actos de dominio que se efectúen a nombre y representación del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, además de otorgar poder especial para ese efecto al Director General, el cual no será delegable ni sustituible;

X.- Integrar Consejos, Comités o Patronatos, a fin de cumplir con sus objetivos y autorizar a éstos participar en sociedades mercantiles, civiles y asociaciones civiles, que generen beneficios y aprovechamientos a favor del Instituto;

XI.- Aprobar la reglamentación de las Comisiones dictaminadoras internas y externas, y designar a sus representantes;

XII.- Revisar los estados financieros e informes de resultados que presente el Director General;

XIII.- Conocer los resultados de la auditoría externa trimestral, realizada por un despacho privado, previamente autorizado por el Gobierno del Estado, a través de la Contraloría Gubernamental;

XIV.- Sugerir y establecer los perfiles académicos y profesionales del personal administrativo y de los profesores de asignatura;

XV.- Autorizar, a propuesta del Director General, la estructura organizacional y los puestos de trabajo del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo y de cada uno de los planteles establecidos en el Estado, conforme a los criterios de política laboral del Gobierno del Estado;

XVI.- Revisar el Reglamento del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo y

establecer, en congruencia con el programa sectorial, la política general del organismo;

XVII.- Conocer y aprobar el avance trimestral de metas del Programa Operativo Anual y el ejercicio presupuestal;

XVIII.- Autorizar al Director General, la realización de gestiones ante las instancias conducentes para la apertura de nuevos servicios educativos; y

XIX.- Resolver lo no previsto por este Decreto y que sea objeto de las funciones que realice el Instituto.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Director General del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, será designado y removido libremente por el Gobernador del Estado.

ARTÍCULO NOVENO.- El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Asistir a las sesiones del Consejo Directivo, como Secretario Ejecutivo de la misma, con voz y sin voto;

II.- Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo y vigilar el cumplimiento de las normas jurídicas, administrativas y académicas que regulan al Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo;

III.- Representar legalmente al Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo ante toda clase de autoridades federales, estatales, municipales, organismos descentralizados y, en general, ante la sociedad; y ejercer los poderes generales y especiales que le otorgue el Consejo Directivo y cumplir sus mandatos; así como representar al Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, como mandatario, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos del artículo 1890 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, pudiendo otorgar y revocar poderes generales y especiales. Del uso de estas facultades dará cuenta al Consejo Directivo;

IV.- Suscribir los documentos que sean necesarios, dentro de los lineamientos acordados por el Consejo Directivo;

V.- Proponer para aprobación del Consejo Directivo, los lineamientos académicos y las políticas y normas en materia de recursos materiales, humanos y financieros que sean necesarios para la obtención de los objetivos del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo;

VI.- Dirigir el servicio educativo, científico y tecnológico, así como el de capacitación para y en el trabajo, administrando adecuadamente los recursos humanos, financieros y materiales del organismo;

VII.- Diseñar, integrar y coordinar las acciones de modernización, simplificación administrativa y sistemas operativos conforme al enfoque de calidad total, bajo los lineamientos que para el efecto sean diseñados por el Gobierno del Estado;

VIII.- Elaborar, publicar y difundir las estadísticas oficiales del organismo;

IX.- Elaborar los estudios de factibilidad, para la presentación y aprobación en su caso, por el Consejo Directivo, relativos a la creación de nuevos planteles del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, así como planear adecuadamente la iniciación de labores de dichos planteles;

X.- Presidir las Comisiones, Consejos o Comités que internamente se creen en el Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo;

XI.- Coordinar y concretar las acciones de planeación educativa del tipo medio superior tecnológico y de capacitación para y en el empleo;

XII.- Establecer un esquema de capacitación en programas de calidad para el desarrollo profesional del personal del Instituto Tamaulipeco de

Capacitación para el Empleo, dentro de los programas de estudios;

XIII.- Diseñar, consolidar y supervisar los proyectos estratégicos del organismo;

XIV.- Estimular la producción de obras científicas y tecnológicas de sus educadores, investigadores y alumnos;

XV.- Sujetar a aprobación el intercambio de tecnología con organismos nacionales e internacionales afines;

XVI.- Elaborar y presentar a la consideración del Consejo Directivo, el anteproyecto anual de presupuesto del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, indicando los objetivos, proyectos y metas que se propone cumplir;

XVII.- Realizar auditorías internas a los planteles del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, las cuales se pondrán a consideración del Consejo Directivo;

XVIII.- Establecer estímulos, reconocimientos y premios al personal del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, conforme a los lineamientos que se elaboren para su otorgamiento;

XIX.- Realizar ante las autoridades competentes, el registro de patentes, marcas y derechos de autor a beneficio del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, de cualquier producto, bien, prototipo, servicio o innovación científica o tecnológica que sea desarrollado por el personal o alumnado del propio Instituto, así como su comercialización;

XX.- Presentar y hacer públicos los estados financieros, sus egresos e ingresos, la aplicación de los recursos. Este informe deberá ser correctamente auditado por la Contraloría Gubernamental del Estado;

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

XXI.- Implementar un programa de escrituración de los predios donde se asientan los planteles y Dirección General a favor del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, para integrar su patrimonio y mantener su valuación actualizada;

XXII.- Contratar al personal académico calificado para la impartición de los programas de estudios y al personal de apoyo académico y administrativo necesario para su funcionamiento;

XXIII.- Atender los asuntos administrativos y laborales que le sean planteados en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar de estas facultades del Consejo Directivo;

XXIV.- Impulsar y apoyar actividades académicas, deportivas, de arte y de cultura de los alumnos;

XXV.- Presentar para su aprobación, a la Secretaría de Educación Pública, así como a la Secretaría de Educación del Estado, los planes y programas de estudios del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo;

XXVI.- Evaluar permanentemente los planes y programas de estudio y las modalidades educativas que se impartan en el Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, así como el servicio educativo que presten sus planteles, aplicando los criterios de evaluación que fije la Secretaría de Educación Pública;

XXVII.- Proporcionar a los alumnos los medios de apoyo óptimos para el proceso de enseñanza-aprendizaje;

XXVIII.- Conceder las facilidades necesarias al personal autorizado de la Secretaría de Educación Pública, para que lleve a cabo las funciones de asistencia académica, técnica y pedagógica, así como proporcionar las estadísticas del servicio educativo y demás información necesaria que le sea solicitada;

XXIX.- Promover la aplicación de un sistema de seguimiento de egresados e informar

periódicamente del mismo a la Secretaría de Educación Pública;

XXX.- Crear una instancia de vinculación con el sector productivo de bienes y servicios en cada uno de los planteles del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, de conformidad con los lineamientos que al efecto expida el Consejo Directivo;

XXXI.- Acordar con la Secretaría de Educación Pública, un programa de capacitación, actualización y superación del personal docente;

XXXII.- Expedir el calendario escolar, de conformidad con lo señalado en las disposiciones de carácter general establecidas por la Federación; y

XXXIII.- Las demás que le confiera el Consejo Directivo y los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Son requisitos para ser Director General, los siguientes:

I.- Ser mexicano;

II.- Contar con estudios de nivel profesional;

III.- No haber sido procesado ni sentenciado por delito doloso; y

IV.- Ser persona de reconocida solvencia moral y prestigio profesional.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Los Directores de los planteles dependientes del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Vigilar y evaluar el cumplimiento de las tareas distribuidas al personal docente, administrativo o de intendencia a su cargo, de acuerdo a los lineamientos fijados por la Dirección General;

II.- Coordinar el programa de actividades académicas, artísticas, técnicas, cívicas, culturales

y deportivas del plantel, para cada carrera o curso, y vigilar su cumplimiento;

III.- Conocer la asistencia de los alumnos de su plantel y evaluar el cumplimiento de sus trabajos y tareas académicas, manteniendo comunicación continua con la población estudiantil;

IV.- Establecer de común acuerdo con la Dirección General, las políticas de operación para el mejor logro de los objetivos del plantel;

V.- Vigilar el correcto cumplimiento del plan y los programas de estudios, así como los reglamentos y disposiciones que regulen el servicio educativo;

VI.- Facilitar la supervisión y evaluaciones establecidas por la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Educación del Estado, así como las acciones técnico-administrativas y técnico-pedagógicas y las auditorías que se implementen, además de atender y dar cumplimiento a las recomendaciones y disposiciones de las autoridades correspondientes;

VII.- Atender los problemas técnico-pedagógicos de su plantel y los particulares o específicos de los maestros en el desempeño de su función, e informar al Director General sobre el manejo de su plantel;

VIII.- Hacer cumplir las disposiciones establecidas sobre el calendario escolar, horarios de clase y actividades académicas del personal docente, así como evaluar el desarrollo del programa educativo del plantel e informar a las autoridades educativas sobre el personal en servicio y que éste coincida con la plantilla autorizada;

IX.- Mantener actualizados los inventarios del plantel y los expedientes de los alumnos;

X.- Autorizar la documentación oficial que se expida en el plantel, mantener comunicación permanente con la comunidad escolar, evaluar las actividades escolares y administrativas, y mantener al Director

General informado sobre el funcionamiento del plantel;

XI.- Captar la información de la demanda de servicios educativos del plantel y enviarla al Director General, para que éste determine lo conducente, así como solicitarle la designación y remoción del personal escolar, de conformidad con las normas, procedimientos y las necesidades del servicio;

XII.- Reportar al Director General en los primeros cinco días hábiles de cada mes, sobre el personal de su plantel, con mención expresa para cada uno, de puntualidad y asistencia, inasistencia por causa justificada y de faltas sin justificar;

XIII.- Vigilar la adecuada aplicación y utilización de los recursos económicos que se obtengan en el plantel y presentar ante la Dirección General los documentos comprobatorios de los gastos, debiendo tener un registro de ingresos y egresos;

XIV.- Presentar informe de actividades cuando lo requiera el Director General; y

XV.- Las demás conferidas por el Director General, la normatividad del Instituto y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- El Instituto contará con el siguiente personal:

I.- Profesores de asignaturas en sus categorías CECyT-I, CECyT-II, CECyT-III y CECyT-IV;

II.- Técnico docente en sus categorías CECyT-I, CECyT-II, CECyT-III y CECyT-IV;

III.- Administrativo;

IV.- Instructores para los cursos de los centros de formación para el empleo;

V.- Directivo;

VI.- De Confianza;

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

VII.-De contrato; y

VIII.- Los que permita el presupuesto de egresos correspondiente.

Serán profesores de asignatura, el personal que se contrate para desarrollar funciones docentes, de investigación o difusión de la cultura conforme a lo dispuesto por los preceptos que para tal efecto se expidan, y los planes y programas académicos que se aprueben.

El personal técnico docente se contratará para realizar actividades específicas de apoyo que posibiliten, faciliten y complementen el desarrollo de las labores académicas.

El personal administrativo y directivo se constituirá por el que se contrate para el desempeño de las tareas de dicha índole.

Serán trabajadores de confianza dentro del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, el Director General, los Directores de Área, los Directores de Planteles y Subdirectores administrativos de los mismos, y los que realicen las actividades de asesoramiento, inspección, vigilancia o que manejen fondos y valores.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Las relaciones de trabajo entre el organismo y sus trabajadores se regirán por lo establecido en la legislación laboral vigente en el Estado.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El ingreso y la promoción del personal académico del Instituto, se realizará por concurso de oposición, que calificará una Comisión Interna.

La permanencia será evaluada por una Comisión Dictaminadora Externa.

Las Comisiones estarán integradas por profesionales de reconocido prestigio y deberán asegurar el ingreso, la promoción y la permanencia del personal altamente calificado.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El ingreso, la promoción y la permanencia del personal docente se regirá por el reglamento que para tal efecto apruebe el Consejo Directivo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El personal administrativo y directivo será nombrado y removido por el Director General, atendiendo a los perfiles, cargos y lineamientos establecidos por el Consejo Directivo para tal efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo registrará en la Subsecretaría de Educación Tecnológica de la Secretaría de Educación Pública, los planes, programas y métodos de estudio.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, con el aval de la Secretaría de Educación Pública, expedirá las constancias que acrediten los estudios realizados por los educandos.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- El Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo contará con un Comisario, que será designado por el titular de la Contraloría Gubernamental, previo acuerdo del Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El Instituto se extinguirá cuando a juicio del Ejecutivo del Estado hubiere cumplido de manera determinante y conclusiva su objeto o las condiciones para las que fue creado carezcan de interés público, mediante un acto jurídico de igual naturaleza al que lo creó.

Al liquidarse su patrimonio, el mismo podrá asignarse a otra entidad estatal con vocación análoga o, en su defecto, integrarse al patrimonio público estatal por conducto de la Secretaría de Administración.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el Decreto número 484 de la LIV Legislatura del Estado, de fecha 18 de diciembre de 1992, expedido por el Honorable Congreso del Estado, mediante el cual se creó el Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, así como todas sus reformas y adiciones subsecuentes.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los quince días del mes de abril del año dos mil ocho.

Firman los integrantes de la Diputación Permanente.

Secretaria: Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, se somete a su consideración, para su discusión, el texto del proyecto de **dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo y se abroga el Decreto no. 484 de la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado, del 18 de diciembre de 1992, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de febrero de 1993 y sus reformas subsecuentes.**

Presidente: Compañeros Legisladores, al no haber participaciones, solicito a la Diputada Secretaria **María Guadalupe Soto Reyes**, se sirva someter a votación la redacción del dictamen de referencia.

Secretaria: Por instrucciones de la presidencia se va a tomar la votación económica en torno a la redacción del dictamen con que se ha dado cuenta.

Quienes se pronuncien a favor sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada. **(Votación)**

Quienes estén en contra favor de indicarlo. **(Votación)**

Presidente: Compañeros Diputados, ha resultado **aprobado** el texto del dictamen de referencia por 3 votos a favor.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, una vez aprobado el texto del dictamen que antecede, esta presidencia determina que se integre al informe que, en su oportunidad, rendirá al Pleno de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión de la Asamblea Legislativa en el próximo período de sesiones.

Presidente: Solicito a la Diputada Secretaria **María Guadalupe Soto Reyes**, se sirva dar lectura al **dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 49, fracción XII; 72, fracción V; 135; 167; 187 párrafo segundo; 298, fracción VII; 308; 315, párrafo primero; 316 segundo párrafo, y, 317 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.**

Secretaria: Con gusto, Diputado Presidente:

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

De los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar al terminar el primer período ordinario de sesiones del primer año de ejercicio de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, y que fueron entregados a esta Diputados Permanente, se encuentra el relativo a la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 49, fracción XIII; 72, fracción V; 135; 167; 187, párrafo segundo; 298, fracción I; 299, fracción VII; 308; 315, párrafo primero; 316, párrafo segundo y 317 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con relación a dicha iniciativa, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 62, fracción II de la Constitución Política local, 53, 56, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Estado, procedimos al estudio de la iniciativa referida, presentando al respecto el siguiente:

DICTAMEN

IV. Competencia.

Como punto de partida es de establecerse que esta representación popular es competente para conocer y resolver la acción legislativa propuesta, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa, el cual entraña una propuesta de reformas a diversas disposiciones del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en materia de fiscalización, así como de transparencia y acceso a la información pública inherente al ámbito de los Ayuntamientos.

V. Objeto.

De la lectura efectuada al contenido de la iniciativa que nos ocupa, observamos que su propósito medular es el de adecuar diversas disposiciones del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas con el propósito de actualizarlas y homologar sus términos en atención a las últimas reformas efectuadas a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas, así como a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, a fin de que exista una coherencia normativa plena entre el Código Municipal y los ordenamientos antes descritos respecto a dichas materias.

III. Análisis.

Como bien lo exponen los promoventes, en su exposición de motivos, una de las tareas más importantes de la función legislativa la constituye la conformación y actualización del orden jurídico del Estado, tareas éstas que se llevan a cabo mediante la creación y reforma de normas legales tendientes a satisfacer las necesidades de la sociedad.

Así también, como lo refieren los autores de la iniciativa, dichas tareas implican, entre otras cosas, subsanar cualquier contradicción entre dos ó más

preceptos de un mismo cuerpo legal, o de éstos con cualquier otra disposición legal vigente del mismo orden de aplicación o de otro distinto, de tal forma que exista una correlación exacta entre los mismos.

Esto es así, si tomamos en cuenta que el Sistema Jurídico Mexicano está arreglado a un orden, en el que el contenido de las normas aparece determinado en gran parte conforme a relaciones de fundamentación y congruencia de las propias normas entre sí. En efecto, las disposiciones pueden ser de diverso o del mismo rango o jerarquía, lo que da lugar a relaciones de supra o subordinación, o de coordinación entre ellas; es decir, a relaciones en sentido vertical, por niveles jerárquicos escalonados, o de congruencia horizontal entre disposiciones del mismo rango, que al mismo tiempo condicionan el fundamento de su validez y su compatibilidad dentro del sistema normativo en su conjunto.

En otras palabras, los argumentos antes vertidos, implican que toda norma debe estar sustentada en uno de los principios elementales de la técnica legislativa que es el de la coherencia normativa, es decir, que debe estar sistemáticamente acorde, en principio, con las demás disposiciones del ordenamiento al que corresponda, así como con las demás leyes del sistema del que emana, o de otro orden. Esta relación escalonada de las normas y la coherencia normativa en la que debe sustentarse se refiere a la relación que debe existir, por ejemplo, entre normas legales de diferentes leyes del orden estatal y de ambas con el contexto jerárquico superior que integra la Constitución, tanto federal como local.

En esa tesitura, los promoventes exponen que en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, existen disposiciones cuyo contenido resulta preciso actualizar por no ser correlativo con las leyes vigentes vinculadas a su objeto, o por hacer referencia a ordenamientos que han sido abrogados y, por ende, no tienen efecto alguno.

Al efecto establecen, que con base en la adición efectuada al Artículo Sexto de la Constitución

General de la República en materia de transparencia y acceso a la información pública, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado expidió, el año próximo pasado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, a fin de dar cumplimiento a las bases y principios de la citada reforma constitucional; sin embargo, no se actualizaron las disposiciones del Código Municipal relacionadas con la materia, lo que hace necesario homologar los artículos del citado ordenamiento legal que se relacionen con dicha ley.

De igual forma señalan, que fue reformada la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para cambiar, entre otras cosas, la periodicidad para la entrega de Cuentas Públicas, de trimestral a anual o semestral, sin realizarse la adecuación correspondiente en el Código Municipal respecto a la obligación de los Ayuntamientos sobre la presentación de Cuentas Públicas ante este Congreso local en esos términos, lo cual resulta también procedente y necesario por los motivos expuestos con antelación.

Por otra parte, precisan los promoventes, que en el contenido del artículo 135 del citado cuerpo legal se hace referencia al Decreto número 407, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 104, de fecha 28 de diciembre de 1977, mismo que se refiere a la Ley del Impuesto sobre Plusvalía y Mejoría de la Propiedad Particular, la cual quedó sin efectos con base en lo establecido expresamente por el artículo tercero transitorio del Decreto número 7, expedido el 2 de febrero de 1984, toda vez que dicho impuesto a partir de entonces se reguló por la Ley de Ingresos de los Municipios, en términos de lo establecido por el artículo 2, fracción I, inciso c), de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, lo que hace necesario hacer la adecuación correspondiente.

Así también exponen, que el artículo 167 del mismo ordenamiento, cita en su contenido al Decreto número 304, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 19, Tomo CVIII, de fecha 5 de

marzo de 1983, mismo que se refiere a la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Glosa, la cual fue abrogada mediante el Decreto número 396, de fecha 1 de octubre de 1986, por el cual se expidió la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, la que a su vez fue abrogada por la vigente Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas, circunstancia ésta que avala también el cambio de nomenclatura que se propone en el citado numeral.

Después de haber analizado los planteamientos expuestos en la iniciativa que nos ocupa y la forma en como se establecen en el contenido de las disposiciones objeto de modificación del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, observamos que éstos resultan técnicamente procedentes ya que, en efecto, materializan la correlación sistemática que debe existir entre las normas del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas con la Ley de Fiscalización Superior del Estado y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, evitando así contradicciones y posibles errores de interpretación en su aplicación.

También es importante señalar que determinamos realizar algunas adecuaciones de forma, en cuanto a la presentación de los artículos que se reforman, en el resolutivo, sin modificar su contenido, a fin de ajustar el formato a los lineamientos elementales de la técnica legislativa.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, para su discusión y aprobación en su caso, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XIII; 72, FRACCIÓN V; 135; 167; 187 PÁRRAFO SEGUNDO; 298, FRACCIÓN I; 299, FRACCIÓN VII; 308; 315, PÁRRAFO PRIMERO; 316, PÁRRAFO SEGUNDO Y 317 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 49, fracción XIII; 72, fracción V; 135; 167; 187, párrafo segundo; 298, fracción I; 299, fracción VII; 308; 315, párrafo primero; 316, párrafo segundo y 317 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 49.- Son facultades

I a XII.-

XIII.- Enviar al Congreso del Estado, en los términos que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas, las cuentas de recaudación y aplicación de los fondos públicos, correspondientes al período que hayan elegido para su presentación.

XIV a XLV.-

ARTÍCULO 72.- Son facultades

I a IV.-

V.- Remitir al Congreso del Estado las Cuentas Públicas correspondientes al período que hayan elegido para su presentación, dentro de los términos de ley.

VI a XIV.-

ARTÍCULO 135.- Para la determinación y cobro de este impuesto se estará a lo dispuesto en la Ley de Ingresos Municipal que corresponda.

ARTÍCULO 167.- El Congreso del Estado revisará las Cuentas Públicas de los municipios, aplicando en lo conducente las disposiciones contenidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 187.- El Ayuntamiento

El contenido de las Cuentas Públicas Municipales, deberá relacionarse, en lo conducente, con la información anterior, a fin de permitir al Congreso del Estado el análisis de éstas de acuerdo con los fines y prioridades de la función municipal.

Con independencia

ARTÍCULO 298.- En todo caso

I.- Los acervos de transparencia y concentración, constituidos con los documentos generados por la Administración Municipal cuyo trámite haya concluido o se encuentre interrumpido sin justificación ni causa bastante por más de 6 meses, pero que por la naturaleza del contenido de su información sean susceptibles de ser consultados ocasionalmente por algún órgano o dependencia municipal, y toda la información clasificada de oficio expresamente por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

II.-

ARTÍCULO 299.- En los acervos

I a VI.-

VII.- Los demás actos que a juicio del Ayuntamiento deban ser registrados o constituyan información pública de oficio expresamente establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 308.- Los Servidores públicos quedan impedidos para extraer del Archivo General del Municipio cualquier tipo de información para usos distintos a los oficiales o a los supuestos contenidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 315.- Toda persona podrá consultar los acervos con valor histórico del Archivo General del Municipio de conformidad con las disposiciones reglamentarias y administrativas vigentes, que garanticen su integridad y preservación, observando siempre en lo aplicable lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Los documentos

ARTÍCULO 316.- Toda persona

La solicitud deberá formularse y presentarse ante la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento, observando las formalidades que al efecto establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, misma que deberá responderse en el término que establece el citado cuerpo legal, cuyo cómputo habrá de contar a partir de la fecha en que fue recibida por la Unidad.

ARTÍCULO 317.- En la prestación de los servicios al público del Archivo General del Municipio, se estará a lo establecido en este Código, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los quince días del mes de abril del año dos mil ocho.

Firman los integrantes de la Diputación Permanente.

Secretaria: Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, se somete a su consideración, para su discusión, el texto del proyecto de ***Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 49, fracción XII; 72, fracción V; 135; 167; 187 párrafo segundo; 298, fracción VII; 308; 315, párrafo primero; 316 segundo párrafo, y, 317 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.***

Presidente: Compañeros Legisladores, al no haber participaciones, solicito a la Diputada Secretaria

Martha Guevara de la Rosa, se sirva someter a votación la redacción del dictamen de referencia.

Secretaria: Por instrucciones de la presidencia se va a tomar la votación económica en torno a la redacción del dictamen con que se ha dado cuenta.

Quienes se pronuncien a favor sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada. **(Votación)**

Quienes estén en contra favor de indicarlo. **(Votación)**

Presidente: Compañeros Diputados, ha resultado **aprobado** el texto del dictamen de referencia por **unanimidad**.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, una vez aprobado el texto del dictamen que antecede, esta presidencia determina que se integre al informe que, en su oportunidad, rendirá al Pleno de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión de la Asamblea Legislativa en el próximo período de sesiones.

Presidente: Compañeros Diputados, se abre el punto de **Asuntos Generales**, esta Presidencia no tiene registro previo de legisladores, para intervenir en esta fase de la sesión por lo que pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra para tratar Asuntos Generales.

Presidente: Agotados los puntos del orden del día, se **Clausura** la presente sesión, siendo las **once horas con treinta y seis minutos**, declarándose válidos los acuerdos tomados y se cita para la sesión de la Diputación Permanente que tendrá verificativo el día **22 de abril** del actual, a partir de las **once** horas.